



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 056-2018-CO-P-UNAAT

Tarma, 11 de julio de 2018

VISTO:

El Oficio N° 085-2018-CONCYTEC-DEGC , el Oficio N° 292-2018-CONCYTEC-P, el Memorando N° 107-2018-UNAAT/CO-P y el Memorando Múltiple N° 025-2018-UNAAT/CO-P, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes, concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno y mediante Resolución N° 346-2013-CONAFU, se autoriza la versión final del PDI, para que sea utilizada en las autoevaluaciones anuales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, conforme al artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, refiere: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico”;*

Que, mediante Oficio N° 085-2018-CONCYTEC-DEGC, recibido con fecha 05 de junio de 2018, el Director de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, hace participe la invitación al Taller DspaceCRIS, a realizarse el 18 de julio de 2018 en la Universidad Católica San Pablo de la ciudad de Arequipa;

Que, mediante Oficio N° 292-2018-CONCYTEC-P, recibido con fecha 24 de mayo de 2018, la Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, invita al Congreso Nacional de Gestión de Información en CTI, a realizarse en la ciudad de Arequipa los días 19 y 20 de julio de 2018;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 056-2018-CO-P-UNAAT

Que, mediante Oficio N° 054-2018-UNAAT/P-SG, la Secretaria General de la UNAAT, solicita Comisión de Servicios a la ciudad de Arequipa los días 18, 19 y 20 de julio del presente año, para participar en el “Taller de DSPaceCRIS” y en el I Congreso Nacional de Gestión de Información en CTI”, organizados por CONTYTEC, Comisión de Servicio, autorizada por el Presidente de la Comisión Organizadora a través del Memorando N° 107-2018-UNAAT/CO-P y el Memorando Múltiple N° 025-2018-UNAAT/CO-P;

Por los hechos expuestos, y a fin de continuar el normal desarrollo de las actividades de la UNAAT, se ENCARGA las atribuciones de Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, al Abog. Max Ricardo MENDOZA PÉREZ – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por los días 18, 19 y 20 de julio del presente año;

De conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y demás normas vigentes, el Presidente de la Comisión Organizadora de esta Casa Superior de Estudios,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR la **SECRETARÍA GENERAL** de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, al **Abog. Max Ricardo MENDOZA PÉREZ**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, los días 18, 19 y 20 de julio del presente año, a razón de los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las instancias correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaria General
UNAAT

CC. Presidencia/VPac/VPIIn/DGA/OAJ/Archivo SG: MZEV